

Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Dos DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

OFICINAS
PALACIO DE GOBIERNO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico. Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXXI | HERMOSILLO, SONORA. | JUEVES 7 DE ABRIL DE 1983 | NUM. 28

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

CONTRATO celebrado entre el Ejecutivo del Estado y el C. Ing. Juan González Loaiza, en relación con las obras de Urbanización del Fraccionamiento Campestre "Ampliación Los Arbolitos", del Municipio de Hermosillo, Sonora. 2

AUTORIZACION al Juez Local de Pitiquito, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en diversa escritura pública. 11

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Enrique Escobar Bermúdez. 12

EDICTO en Juicio Prescripción Ad-Quisitiva promovió Armando Gámez Segura. 12

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Rafael Mauricio Marin. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Joaquín Rodríguez Fontes. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosalino Armenta Elizalde. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Rosa Faerber Vda. de Moreno. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Audelia Flores Soto de Gastélum. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Estrella Gallego. 13

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Feliciano Alonso Sandoval. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Dolores Salcido Vda. de Enriquez. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Manuel Ruiz Romo. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José María Torres Gámez. 14

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Deifina Nogales de Carillo. 14

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Salvador Victoria Ballines. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Jesús Cascón Ramírez. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de José Vázquez Díaz. 15

EDICTO en Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de Sergio Robles Franco. 15

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José María Valdez Ibarra, Angel Alfonso Valdez Manzano y Victoria Manzano Gutiérrez. 15

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Guillermo Aguayo Amaya. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alicia Encinas Ballesteros. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de María Ortega Viuda de Sarabia. 16

EDICTO en Juicio Testamentario a Bienes de César Cantú Cantú. 16

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Anastacio Contreras García. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Roberto Fernández Valenzuela y Margarita Soto Acosta de Fernández. 17

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Guadalupe Cuevas Tamayo. 17

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Manuela Monroy Nieblas. 17

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovido por Delfino Valdez Flores. 18

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovido por Martín Arias Encinas. 18

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Elvia Antonia Vázquez contra René Martínez Castro. 18

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovido por Olga Valenzuela contra Albacea del Juicio Intestamentario a Bienes de Justino Sesma. 18

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Octavio Gaxiola Corral. 19

PASA A LA PAGINA 36

1857

PODER EJECUTIVO

CONTRATO DE AUTORIZACION NUMERO 10-1004-83 DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE "AMPLIACION LOS ARBOLITOS" DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES, DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, ING. JAIME GUTIERREZ SAENZ Y DEL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO C. GASPAR LIZARAZU OLIVARRIA A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ING. JUAN GONZALEZ LOAIZA EN REPRESENTACION DEL C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

DECLARACIONES

PRIMERA. Ambas partes declaran que el presente Contrato lo celebran con fundamentos en las disposiciones en el Capítulo número XII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural, Capítulo VII del Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos y demás relativos de la Legislación vigente en el Estado de Sonora.

SEGUNDA. Para efectos del presente Contrato, el Reglamento para la Fusión, Subdivisión, Relotificación y Fraccionamiento de Terrenos, se denominará simplemente "EL REGLAMENTO".

TERCERA. Declara el C. ING. JUAN GONZALEZ LOAIZA que su representado el C. ING. JORGE GONZALEZ LOAIZA le otorgó poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y para actos de dominio; con facultades para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades, a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna; según lo especifica con la copia de la Escritura Pública N° 16,547 Vol. 227 del día 12 de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho pasada ante la Fé del C. Lic. CARLOS CABRERA MUÑOZ, Notario Público N° 11 con residencia en Hermosillo, Sonora; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo el día 30 de Mayo de mil novecientos setenta y nueve, bajo el N° 46,424 Sección V, Vol. 128 instrumento aquí citado como ANEXO 1.

CUARTA. Que su representado es propietario de una porción de terreno, con superficie 795-00-00 Has. que se localizan al Oriente de la Carretera a San Miguel de Horcasitas, según se hace constar mediante Escritura N° 17,278, Vol. 240 de fecha 2 de Julio de mil novecientos ochenta, misma que fué debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el N° 104,744 de la Secc. 1, Vol. 172 con fecha 3 de Julio de mil novecientos ochenta. Instrumento aquí citado bajo el N° 2.

1858

QUINTA. Declara el C. Ing. JUAN GONZALEZ LOAIZA que su representado ha acordado separar del mencionado predio una fracción de terreno de 49-88-36,36 Has. con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 498,53 metros con terreno del mismo propietario; al Sur en 499,01 metros colindando con camino de acceso al Fraccionamiento "LOS ARBOLITOS", al Poniente en 999,36 metros con Camino a San Miguel de Hoscasitas y al Oriente en 1,000,90 metros con Fraccionamiento "LOS ARBOLITOS". Dicha subdivisión se llevó a cabo mediante Escritura N° 19,950, Vol. 291, de fecha 13 de Octubre de 1982, misma que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 18 de Octubre de 1982, bajo el N° 117,190 de la Sección I, Vol. 177. Instrumento aquí citado bajo el N° 3.

SEXTA. Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 19 de Octubre de 1982 se dirigió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural solicitando la LICENCIA DE USO DEL SUELO para el predio motivo de éste proyecto de Fraccionamiento, a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el Oficio número 10-6052-82 que con fecha 29 de Octubre de 1982 expidió la propia Secretaría por lo que se precedió a elaborar el proyecto de este Fraccionamiento.

SEPTIMA. Declara "EL EJECUTIVO" que con fecha 12 de Noviembre de 1982 y a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, se dirigió por escrito al C. Ing. JORGE AMAYA ACEDO, representante de la SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS en el Estado de Sonora, solicitando la factibilidad de explotar Aguas Subterráneas para abastecimiento de Agua Potable en el Fraccionamiento que nos ocupa, misma que emitió respuesta favorable mediante Oficio N° 728,15,3-AH-6552 de fecha 16 de Noviembre de 1982.

OCTAVA. Sigue declarando "EL EJECUTIVO" que con fecha Primero de Febrero de 1983 y mediante Oficio N° 10-0350-83 solicitó opinión ante el C. Ing. MANUEL MUÑOZ FLORES, Director General del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora, respecto al cobro de los derechos de conexión para el Fraccionamiento que nos ocupa, así como la propuesta por parte de "LA FRACCIONADORA" de que sería una Asociación Civil integrada por los propios adquirientes quién se encargaría de la operación, conservación, mantenimiento de los pozos y equipos, para lo cual se obtuvo respuesta mediante Oficio N° SE-83-42 de fecha Febrero 8 de 1983, y en el que se estipula que sólo se cobrarán los derechos de Conexión cuando éstos se conectan a redes del propio Sistema y por otro lado manifiesta en no tener inconveniente en que los servicios de Agua potable serán operados administrados y conservados por una Asociación Civil integrada por los propietarios de lotes.

Esta Oficio también se anexa al presente Contrato a fin de que surta los efectos legales correspondientes.

1859

NOVENA. Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente se elaboró el proyecto de red de agua potable para el Fraccionamiento, mismo que se describe gráficamente en el plano N° 14 que se agrega al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo. Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la cual los aprobó en su integridad mediante Oficio N° 10-0712-83 de fecha 3 de Marzo de 1983 en lo correspondiente a su aspecto técnico, este Oficio también se anexa al presente Contrato para que forme parte integrante del mismo y que surta los efectos legales a que haya lugar.

DECIMA. "LA FRACCIONADORA" declara que en acatamiento a lo dispuesto por la Fracción XV del Artículo 57 de la Ley de Planificación y Edificación tramitó y obtuvo la anuencia del H. Ayuntamiento de Hermosillo para la realización del Fraccionamiento que se refiere el presente Contrato, misma que aparece en el Oficio sin número de fecha 9 de Febrero del año en curso suscrita por el C. Ing. CASIMIRO NAVARRO VALENZUELA Presidente Municipal y que también se anexa a este Contrato para que surta los efectos legales correspondientes.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Quinta y no habiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente Contrato acordando obligarse conforme al contenido de las siguientes :

C L A U S U L A S

PRIMERA. Por medio del presente instrumento "EL EJECUTIVO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la Declaración Quinta, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA. El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Contrato será tipo Campestre Recreativo y se denominará "AMPLIACION LOS ARBOLITOS" aprobando "EL EJECUTIVO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA" misma que se anexan al presente Contrato para que formen parte integrante del mismo de la siguiente manera:

- a)-Copia certificada de la Escritura del Poder del Representante bajo el N° 1.
- b)-Copia certificada de la Escritura Propiedad del Terreno, bajo el N° 2.
- c)-Copia certificada de la Certificación Notarial para la Subdivisión del terreno que sea destinada a la Ampliación del Fraccionamiento, bajo el N° 3.
- d)-Presupuestos de Urbanización bajo el N° 4.

1860

- e)- Oficio con la opinión por parte del H. Ayuntamiento, bajo el N° 6.
- f)- Oficio manifestando su opinión la Dirección de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, bajo el N° 7.
- g)- Oficio en que la Dirección General del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora emite opinión bajo el N° 8.
- h)- Oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural con respecto a los Proyectos de Agua Potable, bajo el N° 9.
- i)- Plano de Localización, bajo el N° 10.
- j)- Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el N° 10.
- k)- Plano Manzanera, bajo el N° 11.
- l)- Plano de Lotificación, bajo el N° 12.
- m)- Plano de Nomenclatura y Vialidad, bajo el N° 13.
- n)- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el N° 14.
- ñ)- Plano del Parque Jardín, bajo el N° 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos escritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA. De acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º Fracción IV de "EL REGLAMENTO" el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta gráficamente en el anexo N° 12 a este Contrato consistirá en la participación del predio mencionado en la declaración quinta en manzanas, lotes y calles teniendo todos los lotes acceso a la vía pública; y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, vialidad, así como el número total de lotes:

MNA. N°	DEL LOTE AL LOTE.	N° DE LOTES	AREA VENDIBLE	AREA NO VENDIBLE
XXII	1 al 26	26	76,228.85	
XXIII	1 al 26	26	78,327.30	
XXIV	1 al 14	14	42,110.70	
XXV	1 al 14	14	42,100.80	
XXVI	1	1		46,349.23
XXVII	1 al 14	14	42,088.80	
XXVIII	1 al 14	14	42,079.50	
XXIX	1 al 14	14	42,072.00	
XXX	1 al 10	10	29,912.70	
TOTAL		133	394,920.65	46,349.23

1861

DISTRIBUCION DEL SUELO

AREA VENDIBLE:	394,920.65 M2.
AREA DONACION:	46,349.23 M2.
VIALIDAD:	57,566.48 M2.
AREA TOTAL :	498,836.36 M2.
NUM. TOTAL DE LOTES:	133 LOTES.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que sólo podran ser modificados previa autorización de "EL EJECUTIVO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA. En cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 75, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y Fracción II del Artículo 68 de "EL REGLAMENTO", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo con los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, las obras de trazo, terracerías para aperturas de calles y señalamientos de tránsito.

QUINTA. Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su cuenta un parque jardín debidamente equipado en la Manzana N° XXVI del plano 11, conforme al proyecto gráfico contenido en el plano N° 15 también agregado al presente Contrato.

SEXTA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de firma del presente Contrato.

SEPTIMA. Con apoyo en lo establecido por el Artículo 69 de la Ley de Planificación y Edificación ambas partes convienen en que "LA FRACCIONADORA" quedará obligada a pagar a la Tesorería General del Estado hasta un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado terminadas al concluir el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta de este Contrato.

El importe líquido de esta pena convencional será determinado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, mediante inspección técnica rindiendo el dictámen respectivo a la Tesorería General quien procederá de inmediato a hacer efectivo el monto mediante el procedimiento que previenen las Leyes Fiscales del Estado.

1862

OCTAVA. Para los efectos del Artículo 81 de "EL REGLAMENTO" ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere este Contrato, deberá recabar previamente la Autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado, quien sólo podrá otorgarla si las obras de urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta han quedado debidamente terminadas, o bien si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería General del Estado y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad de: \$8'931,493.50 (OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATRO CIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL - - -), suma que cubre en monto total de las obras de urbanización autorizadas, más un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional pactada en la Cláusula próxima anterior.

En el texto de la Póliza de fianza a que se refiere el párrafo anterior, deberá expresarse textualmente que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

NOVENA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y a conservar en buen estado las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, esta obligación será cumplida por cuenta y a cargo de "LA FRACCIONADORA" y subsistirá hasta que se levante el "Acta de Recepción" a que se refiere la Cláusula Décima del presente Contrato.

DECIMA. Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este Contrato deberá dar "Aviso de Terminación" mediante escrito que dirigirá a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

Al Aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA", deberá anexar los siguientes documentos:

- a).- De la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y del Sistema Estatal de Agua Potable de Hermosillo en relación a la perforación, equipamiento, funcionamiento y explotación del pozo profundo para el correcto abastecimiento y distribución de Agua Potable en todo el Fraccionamiento Campestre Real Del Alamito - Sección "Los Arbolitos".
- b).- De la Dirección de Obras Públicas Municipales, del H. Ayuntamiento de Hermosillo, en lo que se refiere a las obras trazo, apertura de calles, nomenclaturas, señalamiento de tránsito y parque jardín.
- c).- De la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste, con residencia en esta ciudad por lo que se refiere a la obra de electrificación.

DECIMA PRIMERA. Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito a "EL EJECUTIVO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que ya ha sido enajenado cuando menos el 80% (OCHENTA POR CIENTO) de los lotes vendibles.

1863

DECIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas - Décima y Décima Primera de este instrumento, "EL EJECUTIVO" -- expedirá por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural la correspondiente "Acta de Recepción de Obras" relativa a la terminación de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente Contrato.

Para este efecto, la Secretaría mencionada, deberá efectuar -- una inspección técnica exhaustiva de las obras a la que deberá -- citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA. Cuando se haya levantado el Acta de Recepción mencionada en la Cláusula inmediata anterior, ambas partes convienen en que el pozo, equipo, instalación y predio que ocupa, -- pasará a formar parte común del patrimonio de los adquirentes de lotes del Fraccionamiento que nos ocupa, quienes deberán -- organizarse de común acuerdo con "LA FRACCIONADORA", en cualquiera de las formas previstas por las Leyes, para integrar un organismo que en el futuro se encargue de la operación, conservación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Agua Potable, de la vialidad y del parque jardín.

DECIMA CUARTA. Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 75, Fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado y el Artículo 50 Fracción II de "EL REGLAMENTO", "LA FRACCIONADORA" dona al Gobierno del Estado en forma gratuita y éste acepta y recibe la Manzana N° XXVI que tiene una superficie de : -- 46,349.23 metros cuadrados del plano N° 12 anexo a este Contrato, misma que representa el 11.73% del área total vendible.

DECIMA QUINTA. "LA FRACCIONADORA" cede al H. Ayuntamiento de Hermosillo las áreas que ocupan las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el -- parque jardín previsto en la Cláusula Quinta junto con el mobiliario y equipo con que se hayan dotado. Todas las partes de la urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Contrato, mismo que sólo podrá modificarse por "EL EJECUTIVO" -- cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEXTA. En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 69 -- de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural y 326 de la Ley de Hacienda en el Estado, "LA FRACCIONADORA" deberá cubrir a la Tesorería General del Estado, la cantidad de: \$89,500.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), -- por concepto de pago de derechos correspondientes a la subdivisión del predio y supervisión de obras de urbanización del -- Fraccionamiento que se autoriza conforme a la siguiente:

LIQUIDACION :

1864

ART.	CONCEPTO	CANT.	UNID.	TARIFA	IMPORTE
326/II	Por subdivisión del predio en varios lotes	133	L	200.00	\$ 26,600.00
326/III	Por supervisión de obras de urbanización	50	Ha.	900.00	45,000.00
				SUMA	\$ 71,600.00
219	Para sostenimiento UNISON			10%	7,160.00
289	Para juntas de Progreso y Bienestar			15%	10,740.00
TOTAL A PAGAR					\$ 89,500.00

SON: (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)

DECIMA SEPTIMA. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" Autorización de Venta de lotes si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA OCTAVA. Ambas partes convienen en que "EL EJECUTIVO" podrá - en todo tiempo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo -- Urbano y Rural, vigilar mediante inspección y supervisión, el - cumplimiento del presente Contrato en lo que se refiere a la - ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerle a la - "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinentes o - incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que éstos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA. En cumplimiento a las prevenciones contenidas en el Artículo 64 de "EL REGLAMENTO y 75, última parte de la Ley de - Desarrollo Urbano y Rural, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su cuenta la publicación del presente Contrato en el - Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito -- Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus - efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas Décima Tercera y Décima Cuarta del presente - Contrato.

VIGESIMA. Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras autorizadas en el plazo de seis meses previsto en la Cláusula sexta, se hará - efectiva, en su caso, la garantía pactada conforme a la Cláusula Octava y su importe se destinará al pago de la realización de - obras faltantes y de la pena pactada reservándose el Gobernador del Estado las facultades que le confiere en el Artículo 76 de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

VIGESIMA PRIMERA. "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en lo contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los -- lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la - que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la Cláusula Segunda de este Contrato, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula - como si se hubiese insertado a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.

1865

VIGESIMA SEGUNDA. En caso de "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Contrato o derivadas de la Ley, "EL EJECUTIVO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA TERCERA. En caso de conformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior, ambas partes se someten en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo XVII de la Ley de Desarrollo Urbano y Rural del Estado.

.. Leído que fué el presente Contrato y enterados del alcance y -- fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y forman en seis ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de Marzo de Mil Novescientos Ochenta y Tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. CARLOS GAMEZ FIMBRES

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL ESTADO.

ING. JAIME CUTIERRIZ SAENZ

EL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO

C. GASPAR DE ARAZU OLIVARRIA

POR "LA FRACCIONADORA"

ING. JUAN GONZALEZ LOAIZA

Marzo de 1983.

CELAYA.

1866

C. LORENZO POMPA LIZARRAGA.
JUEZ LOCAL,
PITIQUITO, SONORA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION

EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA N.

635--28

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma)
Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley
del Notariado del Estado de Sonora (coma)
Autorizásele ejercer Funciones Notariales
Escritura Pública Compra Venta Predio Urba-
no (coma) Otorgará GUILLERMO MAZON
LIZARRAGA Favor ARMANDO LUIS MAZON

Publicación electrónica
sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA.
H. CABORCA, SONORA

EDICTO

Radícase Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, Expediente 65-83, promueve ENRIQUE ESCOBAR BERMUDEZ, fin adquirir prescripción positiva, predio urbano ubicado en Caborca, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 33.80 metros con calle Cuarta; al Sur, 20.45 metros propiedad del Municipio y 14 metros con Manuel García; al Este, 40 metros con Pedro Morales y Pedro García; al Oeste, 30 metros con Rosalío Gonzalez y 10 metros con Leobardo Daniel. Información Testimonial recibirse este Juzgado VEINTISIETE DE ABRIL ONCE HORAS AÑO EN CURSO.

H. Caborca, Sonora, Marzo 9 de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. SERGIO HERNANDEZ GOMEZ.

521--22--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 274-83, ARMANDO GAMEZ SEGURA, promovió J.V. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Lotes Terreno No. 15 y 16 de Manzana No. 88, Colonia Buenos Aires, esta ciudad, el cual cuenta con Superficie Total de 224.50 M.2. tiene siguientes medidas y colindancias: Norte, 15.00 M. con propiedad de Mercedes Morales de Morales; Sur, 16.00 M. con propiedad de Carmelo Salazar; Este, 14.00 M. con Callejón Naranja; Oeste, 15.00 M. con Calle Puerto Tampico.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL AÑO EN CURSO; haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 7 de Marzo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

522--22--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 292-83, RAFAEL MAURICIO MARIN, promovió J.V. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA), declarar prescrito su favor siguiente Bien:

Lote Terreno que se localiza en Calle Xicotencatl Colonia Granja esta ciudad, que cuenta con siguientes medidas y colindancias: Norte, 11.50 M. con Lote Baldío; Sur, 10.42 M. con Calle Privada Xicotencatl; Este, 18.03 M. con calle Xicotencatl; Oeste, 18.40 M. con Escuela Benito Juárez, cuenta con Superficie total de 195.05 M.2.

Recepción Información Testimonial este Juzgado, DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, haciéndose conocimiento interesados considerarse con derechos presentarse a deducirlos.

H. Nogales, Sonora, 7 de Marzo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

523--22--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL.
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto:- Marzo 10 de 1983, radicóse Juicio INTESAMENTARIO a Bienes de JOZQUIN RODRIGUEZ FONTES, promovido por CONCEPCION RODRIGUEZ MORENO, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, junta celebrarse este Juzgado día (21) VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Exp. No. 16-83.

H. Nogales, Sonora, 16 de Marzo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

564--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
GUAYMAS, SONORA.

E D I C T O

Juicio INTESAMENTARIO Bienes de ROSALINO ARMENTA ELIZALDE, convócase quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo términos Artículo 771 Código de Procedimientos Civiles, Junta Herederos celebrarse DIEZ HORAS DIA DOCE MAYO PROXIMO este Juzgado. Expediente 352-83.

EL SECRETARIO SEGUNDO.

C.P.D. GILBERTO JIMENEZ FOX.

565--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESAMENTARIO

Bienes de ROSA FAERBER VDA. DE MORENO, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado ONCE HORAS DEL DIA DOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Exp. No. 484-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.
566--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESAMENTARIO Bienes de AUDELIA FLORES SOTO DE GASTELUM, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DIA VEINTIDOS DE ABRIL este Juzgado. Expediente 485-83.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

567--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto:- 10 de Marzo de 1983, radicóse Juicio INTESAMENTARIO a Bienes de JOSE ESTRELLA GALLEGO, promovido por MARIA CRUZ ESTRELLA DUARTE, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA (20) VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, a las ONCE HORAS. Exp. No. 414-83.

H. Nogales, Sonora, 16 de Marzo de 1983.

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

568--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

Se radica juicio INTESTAMENTARIO Bienes de FELICIANO ALONSO SANDOVAL, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos este Juzgado, ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DEL MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Exp. No. 496-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

569--24--28

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

E D I C T O

--- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de DOLORES SALCIDO VIUDA DE ENRIQUEZ e INTESTAMENTARIO a Bienes de REFUGIO ENRIQUEZ SALCIDO DE JASHIMOTO, Expediente Núm. 20-83, promovido por LUIS JASHIMOTO BURROLA, Junta de Herederos celebrarse este Juzgado, a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, presentarse presuntos Herederos y Acreedores para deducir derechos.

Ures, Sonora, a 10 de Marzo de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ELVIA DINORAH IRIZAR LIZARRAGA.

570--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes MANUEL RUIZ ROMO: Convóquese

quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo: Junta Herederos TRECE HORAS QUINCE ABRIL, Exp. 386-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

571--24--28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

---Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO 107-83 Bienes JOSE MARIA TORRES GAMEZ, convócanse Herederos y Acreedores deducir derecho: Junta Herederos celebrarase DIEZ HORAS, TRES MAYO DEL AÑO EN CURSO.

11 Marzo 1983.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

572--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes de DELFINA NOGALES DE CARRILLO, convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores, deducirlo Junta Herederos celebrarse TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ABRIL AÑO EN CURSO, este Juzgado. Expediente 451-83.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

573--24--28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Juicio 105-83, radicóse este Juzgado SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes SALVADOR VICTORIA BALLINES. Convócase quienes considerense derecho Herencia y Acreedores, presentense deducirlos. Junta Herederos ONCE HORAS DIA DIECINUEVE ABRIL PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

MARIO SOLTELO MARTINEZ.

574--24--28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes JESUS GASCON RAMIREZ, Expediente 149-83 denunciado LORENZA ESCOTO MONTANO Y OTRA, convócanse quienes créanse con derecho Herencia y Acreedores para que se presenten a deducir sus derechos Junta Herederos verificarase local este Juzgado DIA VEINTIUNO ABRIL PROXIMO DOCE HORAS.

Cd. Obregón, Son., Marzo 2 de 1983.

C. SECRETARIA PRIMERA:

PATRICIA ZEPEDA ROMERO.

575--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA.

E D I C T O

Expediente 724-82. Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE VAZQUEZ DIAZ, convócanse quienes créanse derecho a deducir Herencia y Acreedores, presentarse Junta Herederos

verificaráse 2 MAYO 1983, DIEZ HORAS.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS:

LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

8 Marzo 1983.

576--24--28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

E D I C T O

Exp. 72-83 radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de SERGIO RÖBLES FRANCO. Convócase quienes considerense derecho Herencia y Acreedores presentense deducirlos. Junta Herederos DIEZ HORAS DIA DIECIOCHO ABRIL PROXIMO.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

MARIO SOTELO MARTINEZ.

577--24--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL.
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

E D I C T O

--- Juzgado de Primera Instancia Ramo Civil esta Ciudad, autos fecha Primero y Cuatro de Marzo del año en curso, Expediente Número 1467-82, radicose INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE MARIA VALDEZ IBARRA, ANGEL ALFONSO VALDEZ MANZANO y VICTORIA MANZANO GUTIERREZ, promovido por RAMONA DE ANDA VIUDA DE VALDEZ, ERNESTO, CECILIA, ENRIQUE, HECTOR, ELVA ISABEL, ANGEL ALFONSO, JOSE LUIS Y ANA TERESA de apellidos VALDEZ DE ANDA, convóquese presuntos Herederos y Acreedores deducir derechos términos Artículo 771 Código Procesal Civil. Celebración Junta Herederos las DIEZ HORAS DEL

DIA DIECINUEVE DE ABRIL PROXIMO.

San Luis, R.C., Sonora, Marzo 7 de 1983.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS:

MARIA VALDEZ SALAZAR.

578--24--28

 JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
 CIA.
 MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 69-83, GUILLERMO AGUAYO AMAYA, promovió Jurisdicción Voluntaria (DECLARATIVO DE PROPIEDAD), fin justificar Prescripción Positiva respecto del predio Rancho Escandón, siguientes medidas y colindancias: Norte, 315.00 Metros Terrenos Ejido Imuris; Sur, 315.00 Metros Río Babasac; Este 164.00 Metros con Propiedad de José Ramón Rentería; Oeste, 164.00 Metros, callejón y Posesión de Dolores Olivas.

Cítense interesados comparezcan este Juzgado a deducir sus derechos. Se recibirá este Juzgado Testimonial de señores Claudio Mazón, Jesús Escárcega y Ernesto Ruiz, ONCE HORAS VEINTISEIS ABRIL PROXIMO.

Marzo 18 de 1983.

SECRETARIO RAMO CIVIL.

OCTAVIO CELAYA DUARTE.
 PASANTE LIC. EN DERECHO.

579--24--28--31

 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HILLO.

EDICTO

--- Convocatoria a proced. Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALICIA ENCINAS BALLESTEROS.

En Exp. 1246-80, radicado este Juzgado en diecinueve de agosto de 1980, por denuncia de PEDRO ENCINAS, C. Juez ordenó con-

vocar a quienes créanse con derecho Herencia y Acreedores a efecto se presenten a juicio a deducirlos, y señaló DIEZ HORAS SIETE DE ABRIL PROXIMO, para que tenga lugar la Junta de Herederos.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Marzo de 1983.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

584--24--28

 JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
 CIUDAD OBREGON, SONORA.

Radicado en este Juzgado Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a Bienes de MARIA ORTEGA VIUDA DE SARABIA Expediente 94-83, convócase a interesados y acreedores a Junta Herederos tendrá lugar en local este Juzgado, DIA VEINTIDOS ABRIL PROXIMO, A LAS DIEZ HORAS.

Ciudad Obregón, Sonora, Mar zo 16 de 1983.

LA SEGUNDA SECRETARIA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

590--25--28

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 RAMO CIVIL.
 H. NOGALES, SONORA.

EDICTO

Auto:- Marzo 8 de 1983, radicóse Juicio TESTAMENTARIO a Bienes de CESAR CANTU CANTU, promovido por TRINIDAD VALENZUELA VDA. DE CANTU, convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derecho, Junta celebrarse este Juzgado DIA VEINTINUNO (21) DE ABRIL, A LAS DIEZ TREINTA HORAS, DEL AÑO EN CURSO. Exp. 390-83.

H. Nogales, Sonora, á 11 de Marzo de

LA C. SECRETARIA SEGUNDA.

NORMA ALICIA THOME RIOS.

591--25--28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA
HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

--- Radicóse Juicio Sucesorio INTESTA-
MENTARIO 94-83, Bienes ANASTACIO CON-
TRERAS GARCIA, convócanse Herederos y
Acreedores deducir derecho. Junta Herede-
ros celebrará DOCE HORAS VEINTICINCO
ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

17 Marzo 1983,

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUER-
DOS

C. LIC. GABRIEL CARSOLO QUINTANA.

592--25--28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

--- Juicio SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO a Bienes de ROBERTO FERNANDEZ
VALENZUELA y MARGARITA SOTO ACOSTA
DE FERNANDEZ, denunciado por ROBERTO
FERNANDEZ SOTO, Junta de Herederos veri-
ficarse este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL
DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE MIL NOVE-
CIENTOS OCHENTA Y TRES, convóquense
quienes créanse derecho Herencia, presen-
tarse deducirla, Expediente número 332-83.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 11 de
1983.

C. SECRETARIO PRIMERO.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAS-
QUEZ.

593--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del
Ramo Civil esta ciudad, Expediente 1378-82,
radicose INTESTAMENTARIO a Bienes del
SR. GUADALUPE CUEVAS TAMAYO, promo-
vido por MARIA LUISA VALENZUELA ARRE-
DONDO VDA. DE CUEVAS, convóquese pre-
suntos Herederos y Acreedores deducir
derechos términos Artículo 771 del Código
Procesal Civil. Celebración Junta de Herede-
ros señalan las ONCE HORAS, DEL DIA NUE-
VE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

San Luis Río Col., Sonora, Marzo 15 de
1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

594--25--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 683-82. Se hace conoci-
miento público MANUELA MONROY NIE-
BLAS, promovió ante este Juzgado Juicio
DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin de acredi-
tar propiedad del Lote No. 66 y Mitad Norte
del Lote No. 65 del Cuadrilátero XV, del Pre-
dio Santa Cruz, Municipio de Huatabampo,
Sonora, Superficie 4-53-28 Hectáreas, con
las siguientes medidas y colindancias: Al
Norte, en 172.95 metros, con el Lote No. 67,
propiedad de José Juan Díaz Díaz; al Sur, en
165.00 metros, con Río Mayo; al Este, en
267.20 metros con Lote 55 y 56 propiedad
del señor Francisco Díaz Guirado, Juana Ley-
va de Jiménez, y Carlos Verduzco; y al Oeste,
en 269.40 metros, con Lotes 75 y 76, propie-
dad del señor Héctor Díaz Nieblas,
señalándose tenga lugar Testimonial 17 DE
MAYO DE 1983, DIEZ HORAS, ante éste Juz-
gado, con citación colindantes y Autoridades
Correspondientes.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. GABRIEL CARSOLIO QUINTANA.

14 de Marzo de 1983.

596--25--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Presentese este Juzgado, DELFINO VALDEZ FLORES, ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL acreditar derechos posesorios, objeto se le declare dueño por Prescripción Positiva, Potrero ubicado Comisaría Topiyeca, Superficie 80-00-00 Has., colindantes Norte y Oeste Ejido Topiyeca; Este, Ignacio Valdez y Sur Río Mayo.

Información recibiráse 10:00 HORAS, 18 ABRIL AÑO EN CURSO.

Alamos, Sonora, a 17 de Marzo de 1983.

TESTIGO

NORMA A. LOPEZ PORTILLO

TESTIGO

LOURDES LIRIOLA SALIDO O.

597--25--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA.

EDICTO

Presentose este Juzgado MARTIN ARIAS ENCINAS, ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL, objeto acreditar posesión, Lote y Finca urbana, ubicada en esta Municipalidad de Alamos, Sonora, objeto se le declare dueño por Prescripción siendo colindantes las siguientes: Norte, Luis Ramos; Sur y Este, El Tezal y Oeste, Ejido Minas Nuevas; Superficie 35-00-00 Has.

Información recibiráse 10:30 HORAS,

DIA 26 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Alamos, Sonora, a 18 de Marzo de 1983.

TESTIGOS DE ASISTENCIA
LIRIOLA SALIDO OCHOA

NORMA ALEJANDRA LOPEZ PORTILLO

598--25--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

EDICTO

--- En el Expediente No. 293-83, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido Por: ELVIA ANTONIA VAZQUEZ contra RENE MARTINEZ CASTRO ordenandose emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndole saber dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días a partir última publicación Edicto, dejándose su disposición Secretaría de este Juzgado, copia demanda y demás documentos, percibiéndosele además que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oir notificaciones, de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.

Cd. Obregón, Sonora, 9 de Marzo de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO
C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.
604--26--27--28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ALBACEA DEL
JUICIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL
SR. JUSTINO SESMA.

Por auto de fecha tres de febrero de mil

novecientos ochenta y tres, radicáse Juicio Ordinario Civil (FILIACION), promovido OLGA VALENZUELA en su contra; haciéndosele saber tiene 30 días a partir de la fecha de la última publicación para contestar demanda, copias de traslado están a su disposición esta Secretaría.- Exp. 483-82.

ATENTAMENTE.
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MYRNA GLORIA CANEZ RIVERA.

614--27--28--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE
EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente No. 961-81, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por OCTAVIO GAXIOLA CORRAL, Endosatario en Procuración de DISTRIBUIDORA CHANTE, S.A., C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda Pública y al mejor postor, el inmueble siguiente:

--- Un Lote urbano marcado con el número 11 de la Manzana No. 333, de la región tercera, del plano del fundo legal de Puerto Peñasco, Sonora, con Superficie de 385.00 Metros Cuadrados y que colindan, al Norte 17.50 metros, con Solar Quince; al Sur, 17.50 Metros con Privada número 333; al Este, con 22.00 Metros con Solar doce; y al Oeste, con 22.00 Metros con Solar Diez, inscrito bajo el No. 15,441, Sección I, Volúmen XXXV, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

---Al efecto, ordenó anunciar la venta y convoca a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá de base para la subasta, la cantidad de \$ 154,000.00 (CIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00-100 M.N.) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, 15 de Marzo 1983.

EL SRIO. PRIMERO DE ACDOS.

ERNESTO ESCALANTE C.

611--27--28--29

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente No. 433-80, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LIC. FRANCISCO MORENO MARTINEZ, Endosatario en Procuración del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. SUCURSAL PITIC contra GUILLERMO TAPIA GRIJALVA, C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y-a al mejor postor, el inmueble siguiente:

--- Lote de Terreno Sub-Urbano localizado sobre la Calle Zacatecas en Zona Norte de Ciudad Obregón, Sonora, con las medidas y colindancias siguientes: Norte: 37.50 Mts. con Lote Baldío; Sur: 37.50 Mts. con Calle Norte; Este: 80.00 Mts. con Lote Baldío; y al Oeste: 80.00 Mts. con el trazo de la Calle Zacatecas.

--- Al efecto, ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; sirviendo de base para la subasta la cantidad de \$ 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 1983.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ

612--27--28--29

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

--- En Expediente número 2277-80, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. LEOPOLDO MARTINEZ GARCIA, Endosatario en Procuración del SR. MIGUEL CABANAS COBOS y de CONSTRUCCIONES METALICAS, S.A. en contra de GILBERTO LANDAVAZO TANORI., C. Juez mandó rematar en PRIMERA Almoneda pública y al mejor postor, los inmuebles siguientes:

--- Lote 18 Manzana 5-A del Cuartel XV Ley 57, Superficie 200.00 M2. colinda al Norte Lote 5; al Sur, Ave. Plan de Iguala; al Este, Lote 19; y al Oeste, Lote 17, inscrito bajo el No. 107,003 Libro 174 de la Sección I.

---Lote 7, Manzana 37, Fraccionamiento Bugambilia, Superficie 225.00 M2. colinda y mide como sigue: Al Norte, 10.00 Mts. Ave. Tres; Sur, 10.00 Mts. Lote 19; Este, 22.50 Mts. Lote 8; y al Oeste, 22.50 Mts. Lote 6, inscrito bajo No. 102,509 Libro 171 Sección I.

--- Al efecto ordenó anunciar la venta y convocar a postores por este conducto, y señaló las DIEZ HORAS, QUINCE DE ABRIL AÑO EN CURSO, para que la misma tenga lugar en el local de este Juzgado; en la inteligencia de que servirá base la subasta la cantidad de: \$1'413,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00-100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Hermosillo, Sonora, a 28 de Marzo de 1983.

EL C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

613--27--28--29

UNION DE CREDITO AGRICOLA DE
CAJEME, S.A. de C.V.
Organización Auxiliar de Crédito Agrícola,
Industrial y Ganadero
Ciudad Obregón, Sonora
(México)

Apartado Postal 81
Sufragio Efectivo y Av. Nainari
Telex 055852

Teléfonos:
4-87-00
3-24-67
3-41-87

SEGUNDA CONVOCATORIA

“En virtud de que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 28 de Marzo no se efectuó por falta de quórum legal, se acordó convocar a los accionistas para las 9:30 A.M. horas del mismo día 13 de abril de 1983 para la celebración de la misma en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I.-Nombramiento de Escrutadores, lista de asistencia e instalación de la Asamblea.
- II.- Informe del H. Congreso de Administración por el ejercicio social de 1982.
- III.- Presentación y aprobación en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1982, previa lectura del dictamen de los Comisarios.
- IV.- Proyecto de Aplicación de Utilidades.
- V.- Resolución sobre la práctica que deberá observarse en la venta de productos de los socios, según la cláusula 22 de los estatutos sociales.
- VI.- Determinación de honorarios a Consejeros y Comisarios.
- VII.- Cuotas de la Unión y Organismos Agrícolas.
- VIII.- Situación de socios ante el Plan de Rehabilitación Financiera.
- IX.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.
- X.- Lectura del Acta y aprobación en su caso.

Se les recuerda a los señores accionistas que pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio y que deberán obtener su tarjeta de entrada con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la asamblea, para lo cual, la sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposición de los accionistas.

Quince días antes de la fecha fijada para la asamblea, queda a disposición de los señores accionistas la información y los documentos contables relacionados con los objetos de esta asamblea ordinaria en los términos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cd. Obregón, Sonora, a 28 de Marzo de 1983.

BELIZARIO GUTIERREZ CEBALLOS
Presidente.-

637--28

COMERCIAL e INDUSTRIAL CAJEME,
S.A. de C.V.

Sufragio Efectivo y Avenida Nainari
Ciudad Obregón, Sonora
México

SEGUNDA CONVOCATORIA

"En virtud de que la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del 28 de Marzo no se efectuó por falta de quórum legal, se acordó convocar a los accionistas para las 12:00 horas del día 13 de Abril de 1983 para la celebración de la misma en su domicilio social sito en Sufragio Efectivo 270 Norte de acuerdo con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- I.-Nombramiento de Escrutadores, lista de asistencia e instalación de la asamblea.
- II.- Informe del H. Consejo de Administración por el ejercicio social de 1982.
- III.- Presentación y aprobación en su caso del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias por el ejercicio termi-

nado el 31 de Diciembre de 1982, previa lectura del dictamen de los Comisarios.

IV.- Honorarios a los Consejeros y Comisarios.

V.- Asuntos Generales relacionados con los puntos anteriores.

VI.- Lectura del acta y aprobación en su caso.

Para tener derecho a asistir a esta asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones y obtener una tarjeta de entrada en la Secretaría del Consejo con 24 horas de anticipación a la hora fijada para la celebración de la misma. La Sociedad considerará como dueño de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el registro correspondiente, mismo que queda a disposición de los accionistas.

Quince días antes de la fecha fijada para la asamblea, queda a disposición de los señores accionistas la información y los documentos contables relacionados con los objetos de esta asamblea ordinaria en los términos del Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se les recuerda a los señores accionistas que pueden hacerse representar mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos a un consocio.

Cd. Obregón, Sonora, a 28 de Marzo de 1983.

BELIZARIO GUTIERREZ CEBALLOS
Presidente.-

638--28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

--- En Expediente 263-82 Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO) promovido por JOSE EFRAIN ALTAMIRANO GODINEZ Vs. ELISA LOURDES ROMO PABLOS DE ALTAMIRANO, ante este Juzgado con fecha 2 de marzo del año en curso se dictó sentencia definitiva con los siguientes puntos resolutive:

PRIMERO.- La parte actora José Efraín

Altamirano Godínez, acreditó plenamente la acción de Divorcio Necesario, en cambio la demandada Elisa Lourdes Romo Pablos fue declarada en rebeldía en consecuencia.

SEGUNDO.- Para todos los efectos legales correspondientes, se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre el actor y la demandada asentado bajo el Acta No. 84 de la Foja 85 del Libro 1/1973, de fecha catorce de marzo de 1973, de la Oficialía Primera del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad legal que se había constituido con el vínculo contraído, de conformidad con el Artículo 352 del Código Civil del Estado, disposición que deberá surtir los efectos establecidos en Artículos 325 y 358 del mismo ordenamiento.

CUARTO.- Se condena a la demandada Elisa Lourdes Romo Pablos a la pérdida de la patria potestad de los menores Jesús Efraín y Susana Elizabeth de apellidos Altamirano Romo.

QUINTO.- No se hace condenación por concepto de gastos y costas.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase copia autorizada de la misma al C. Oficial Primero del Registro Civil de esta ciudad, ante quien se celebró el matrimonio que se ha declarado disuelto para que levante el acta correspondiente, haga anotaciones respectivas y publique un extracto de la resolución por el término de quince días en las tablas del Juzgado para tal efecto.

SEPTIMO.- Ante el desconocimiento del domicilio de la demandada, notifíquese la sentencia en la forma ordenada en el considerando sexto de la misma.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente, y háganse las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno y en la Estadística.

--- Notifíquese la presente sentencia a la demandada Elisa Lourdes Romo Pablos de Altamirano, haciéndole ver que tiene un término de 30 a partir de la fecha de publicación para que en caso de que quiera impugnar la misma.

Cd. Obregón, Son., Marzo 22 de 1983.

EL PRIMERO SECRETARIO.

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZ-

QUEZ.

639--28

MOLINOS UNION DEL YAQUI, S.A. de
C.V.
Ciudad Obregón, Sonora
México

Abril 2 de 1983

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse celebrado por falta de quórum la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad MOLINO UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V., el día 1o. de Abril de 1983 a las 10:00 Horas A.M., se cita por segunda vez para el día 20 de Abril de 1983 a las 10:00 Horas en su domicilio social esquina de las calles Lic. Miguel Alemán y 6 de abril de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Modificar el Capital máximo autorizado a Variables Ilimitado.
- II.- Modificar Cláusulas Estatutarias relativas.

Ciudad Obregón, Sonora, a Abril 2 de 1983.

ING. ROMULO DIAZ BROWN RAMOS.
PRESIDENTE

SR. HECTOR PARADA TOLEDO
SECRETARIO

640--28

MOLINOS UNION DEL YAQUI, S.A. de
C.V.
Ciudad Obregón, Sonora
México

Abril 12 de 1983.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de no haberse celebrado por falta de quórum la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad MOLINOS UNION DEL YAQUI, S.A.

DE C.V., el día 1o. de Abril de 1983 a las 11:00 Horas A.M., se cita por segunda vez para el día 20 de Abril de 1983 a las 11:00 Horas A.M., en su domicilio social esquina de las calles Lic. Miguel Alemán y 6 de Abril de esta ciudad, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Aumento del Capital Variable.
- II.- Asuntos diversos que sean de la competencia de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Ciudad Obregón, Sonora, Abril 2 de 1983.

ING. ROMULO DIAZ BROWN RAMOS
PRESIDENTE

SR. HECTOR PARADA TOLEDO
SECRETARIO

641--28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA
ALMONEDA

--- Juicio HIPOTECARIO, Exp. 1052-82, promovió JOSE LAZARON GONZALEZ G Vs. FRANCISCO RIOS LEYVA y CLARISSA KURI DE RIOS, señaláronse DIEZ HORAS MAYO DIECIOCHO ANO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado remate Primera Almoneda siguiente Bien:

Terreno rústico de agostadero denominado "Fracción Norte del Potrero de la Sierra Libre", Superficie 3,228-32-19 Has.- Mejoras 300 Has. de zacate Buffel, 2 casas, 1 pozo para baño garrapaticida, 2 repesos, siguientes colindancias: Norte con terreno Nacional; Sur, Fracción Sur mismo predio; Este, con pozo de Bustamante; Oeste, con predio San Rafael.

--- Sirviendo base remate \$7'978,161.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00-100 M.N.), postura legal que cubra dos terceras partes de dicho avalúo.- Hágase

publicación, convocandose postores.

Hermosillo, Sonora, Marzo 20 de 1983.

C. SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

642--28--30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

En Expediente número 1-83, relativo Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido JUAN MANUEL ABASCAL DE LA ROSA, en contra de INDUSTRIAS GESER, S.A. DE C.V. se ordenó venta siguientes Bienes.

713 Garrafrones de vidrio capacidad de 19 litros; 45 Depósitos plásticos "aqua zani", para portar garrafrones; 1 máquina de escribir usada marca Facil Modelo 1740-311 PROD. 9210307705, Serie 944539577.

Mediante pública subasta que tendrá verificativo local este Juzgado DIA VEINTIUNO DEL MES EN CURSO A LAS DOCE HORAS, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$198,860.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.N.). Valor fijado por los peritos.

EL SRIO. 1o. ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

643--28--29--30

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL DIST. JUD. DE HILLO.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
SANTOS RENDON PADILLA

En Expediente No. 282-82, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO), promovido por ELIA JAIME DE RENDON, USTED, C. Juez

ordenó emplazarlo este conducto por desconocer su domicilio y hacerle saber que deberá comparecer a Juicio en CUARENTA DIAS, contados a partir última publicación, quedando a su disposición las copias de ley en esta Secretaría.

Hermosillo, Sonora, a 16 de Marzo de 1983.

EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACDOS.
P. DE LIC. JUAN ANASTASIO GONZALEZ.

644--28--29--30

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

Expediente 449-83 Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de JOSE JUAN SOTO ESTRADA, denunciando JUAN JOSE SOTO MORALES.

Junta Herederos verificarse local este Juzgado DOCE HORAS DIA DOS DE MAYO DE 1983. Convóquese quienes créanse derecho Herencia, presentarse deducirla.

Ciudad Obregón, Sonora, Marzo 14 de 1983.

PRIMERA SECRETARIA

C.P.D. PATRICIA ZEPEDA ROMERO

645--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CIA
CANANEA, SONORA.

E D I C T O

SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SENOR MIGUEL ANGEL MOLINA CISNEROS.

Convócase quienes considerense derechos Herencia y Acreedores presentense a

deducirlo. JUNTA DE HEREDEROS y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, celebrarse este Juzgado el día TRES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO a las ONCE HORAS.- Exp. No. 58-83.

Cananea, Sonora, a 16 de Marzo de 1983

SECRETARIA DEL RAMO CIVIL

C. LUCIA GARCIA DIAZ.

646--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de FELIPE ARMENTA ANGUAMEA, denunciado por LORENZO ARMENTA ANAYA, Expediente Número 494-83 Junta de Herederos verificarse local este Juzgado DIEZ HORAS DIA VEINTICINCO DE ABRIL AÑO EN CURSO, convóquese quienes créanse derecho a Herencia y Acreedores presentarse a deducirla.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 22 de 1983.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

C.P.D. SABINA IMELDA FUENTES RASCON.

646--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
H. NOGALES, SONORA.

E D I C T O

Auto:- Marzo veinticinco de 1983, radícase Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de BAUDILIA MONGE VDA. DE CORONADO, promovido MARIA DOLORES CORONADO DE ADAMS convócase Herederos y Acreedores comparezcan deducir derechos, Junta celebrarse este Juzgado DIA NUEVE (9) MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS.

Exp. 483-83.

H. Nogales, Sonora, 25 de Marzo de
1983.

EL C. SECRETARIO PRIMERO.
ANASTASIO SALIDO ROCHIN.

647--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
DE CAJEME, SONORA.

EDICTO

-- Juicio SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO a Bienes de PEDRO GUERRERO LO-
PEZ, promovido por ISRAEL GUERRERO
BAEZ, Expedients 1584-81, convóquense
personas créanse con derecho a Herencia y
Acreedores, presentarse deducir sus dere-
chos, Junta de Herederos verificarse A LAS
DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO
PROXIMO.

Cd. Obregón, Sonora, Marzo 10, 1983.

SECRETARIO PRIMERO

C.P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZ-
QUEZ.

648--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO
Bienes de JUAN NORIEGA GUTIERREZ y
ANTONIA NORIEGA GUTIERREZ, convóque-
se quienes créanse derecho Herencia y
Acreedores deducirlos; Junta Herederos este
Juzgado DOCE HORAS DEL DIA ONCE DEL
MES DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Exp.
No. 580-83.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUER-
DOS.

HORACIO CARRILLO ENCINAS.

649--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
SAN LUIS R.C., SON., MEX.

EDICTO

--- Juzgado de Primera Instancia del
Ramo Civil esta Ciudad, auto fechado Cator-
ce de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y
Tres, Exp. 235-83, radicóse INTESTAMEN-
TARIO a Bienes de FRANCISCO LOPEZ MA-
RIZ, convóquese presuntos Herederos y
Acreedores deducir derecho términos Artícu-
lo 771 del Código Procesal Civil. Celebra-
ción Junta de Herederos señalando las DOCE
HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN
CURSO.

San Luis R. Col., Son., Marzo 17 de 1983.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. MARIA VALDEZ SALAZAR.

650--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente 130-83, radicóse este Juz-
gado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de
EXIQUIO CARRASCO NAVARRO y MARIA
MEZA DE CARRASCO. Convócase quienes
considerense derecho Herencia y Acreedo-
res presentense deducirlos. Junta Herederos
DIEZ HORAS DIA VEINTINUEVE ABRIL
PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL.

ESPERANZA SALAZAR CANO.

651--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 74-83, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de MARIANO HERNANDEZ SANCHEZ y MARIA VILLANUEVA VIUDA DE HERNANDEZ, promovido por FRANCISCO HERNANDEZ VILLANUEVA Y OTROS.

Cítese quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos a celebrarse este Juzgado TRECE HORAS VEINTICINCO DE ABRIL PROXIMO.

Marzo 23 de 1983.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

652--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA.
MAGDALENA DE KINO, SONORA.

EDICTO

Expediente Número 67-83, radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de DOLORES MEDINA LOPEZ, promovido por CRES-
CENCIA MEDINA LOPEZ.

Convócase a quienes consideren derecho a Herencia y Acreedores a Junta de Herederos a celebrarse local este Juzgado ONCE HORAS TRES DE MAYO PROXIMO.

Marzo 30 de 1983.

EL SECRETARIO DEL RAMO CIVIL.

C. OCTAVIO CELAYA DUARTE.
PASANTE DE LIC. EN DERECHO.

653--28--31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTAN-
CIA.
DISTRITO JUDICIAL DE
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO

Expediente 128-83, radicóse este Juzgado Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de ALBERTO TRAHIN NAVARRO. Convócase quienes considérense derecho Herencia y Acreedores presentense deducirlos. Junta Herederos DIEZ HORAS DIA DOS DE MAYO PROXIMO.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL.

ESPERANZA SALAZAR CANO.

654--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO FAMILIAR.
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes RAUL PAREDES LEVAREZ convóquese quienes créanse, Herencia y Acreedores deducirlo juicio; Junta Herederos TRECE HORAS TRECE MAYO local este Juzgado. Exp. No. 681-83.

C. SECRETARIA PRIMERA BE ACUER-
DOS.

LIC. MYRNA G. CANEZ RIVERA.

655--28--31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO

Radicóse SUCESORIO INTESTAMEN-
TARIO 30 Marzo 1982; Bienes de CONSUE-
LO WOONGG IBARRA. Convócanse perso-

nas considerense derecho Herencia y Acreedores JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS ABRIL AÑO CURSO.- Exp. No. 313-82.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. SECUNDINO ACOSTA GALVÉZ.

656--28--31

 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
 LO FAMILIAR.
 HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Se radica Juicio INTESTAMENTARIO Bienes MARIA CRUZ BALLESTEROS VIUDA DE MONTANO: Convóquese quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo Juicio: Junta Herederos TRECE HORAS VEINTE ABRIL. Exp. 467-83.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

LIC. MYRNA CANEZ RIVERA.

657--28--31

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
 HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO

Sr. VALENTE ANAYA GARCIA, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD, a fin de acreditar que por virtud de prescripción adquisitiva se ha convertido en propietario del inmueble cuyas medidas y colindancias se describen: Lote 10, Manzana 131, Cuartel 12 marcado con el No. 545 Ave. Anillo Periférico norte esta ciudad, colindando al Norte 10.00 Mts. con propiedad o posesión del Sr. Miguel Calles Cardona; Sur, 10.00 Mts. con Ave. Periférico; Este, 22.50 Mts. con propiedad o posesión de Rosalva Sierra de Vazquez y al Oeste en 22.50 Mts. con propiedad o posesión de Víctor M. Rodríguez Valencia.- Convóquese interesados a deducir sus derechos; señaláronse ONCE HORAS VEINTITRES DE MAYO AÑO EN CURSO, tenga lugar este Juzgado recepción información testimonial. Expediente No. 553-83.

Hermosillo, Sonora, Marzo 25 de 1983.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

DAGOBERTO LOPEZ LOPEZ.

658--28--31--34

1867

GOBIERNO FEDERALPOBLADO
MUNICIPIO
ESTADO
ACCION"SANTA ANA"
SANTA ANA,
SONORA
EXPROPIACION DE TERRENOS EJIDALES,

JOSE LOPEZ PORTILLO, PRESIDENTE CONSTITU

CIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 27 de la Constitución Política Mexicana; 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por oficio número -

39-1255 de fecha 9 de octubre de 1974, la Comisión Federal de Electricidad, solicitó al Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de 25-00-00 Has., de terrenos ejidales del poblado denominado "SANTA ANA", Municipio Santa Ana, Estado de Sonora, para destinarse a la Construcción de una Sub Estación denominada "SANTA ANA", fundando su petición en los Artículos 112 Fracción I, 116, 343 344, 345, 346 y 347 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como en el Artículo 3o. de la Ley de la Industria Eléctrica, hoy Artículo 4o. de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria ordenó por una parte, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 25-06-87 Has. de uso común; y por la otra la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trató, la que se llevó a cabo por oficio número 235803 de fecha 30 de diciembre de 1974 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 1975, y

y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 29 de marzo de 1975.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: Por Resolución Presidencial de fecha 8 de mayo de 1930, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de octubre de 1930, se dotó de ejido al poblado denominado "SANTA ANA" Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, con una superficie total de 1,614-00-00 Has., para beneficiar a 148 capacitados, la cual se ejecutó el 20 de septiembre de 1930. Por Resolución Presidencial de fecha 23 de diciembre de 1953, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 1954, se amplió el ejido de referencia con una superficie total de 3,640-00-00 Has., de agostadero para cría de ganado, para los usos colectivos, dejándose a salvo los derechos de 52 capacitados, la cual se ejecutó el 9 de febrero de 1955. Por Decreto Presidencial de fecha 20 de julio de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 1978, se le expropió al poblado de referencia una superficie de 36-59-79 Has., a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a la Regularización mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupen y a terceros de los Lotes que resultaren vacantes, la cual se ejecutó el 12 de enero de 1979. La Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, emitió su dictamen pericial conforme al Artículo 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y asignó un valor diario de \$ 1,500.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 25-06-87 Has. a expropiarse es de \$37,603.05. Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado y de la Dirección General de Procedimientos Agrarios

1869 de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de Considerar procedente la presente expropiación. La de la Comisión Agraria Mixta y la del Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., no fueron emitidas no obstante haberseles solicitado, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se considera que no hay objeción a la expropiación que nos ocupa.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO UNICO.- Que en atención a que los terrenos ejidales y comunales únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública y que el presente caso se comprende en lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 112 en relación con el 116 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en lo dispuesto por el Artículo 4° Fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley del Servicio Público de Energía eléctrica, procede decretar la expropiación de una superficie de 25-06-87 Has. de terrenos ejidales del poblado de "SANTA ANA", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, que la destinará a la Construcción de una Sub'Estación denominada "Santa Ana", quedando a cargo del citado Organismo, el pago por concepto de indemnización, por la cantidad de \$37,603.05, para cuyo efecto, previamente a la ejecución de este Decreto, la depositará a nombre del fondo afectado en el Banco de México, S. A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley invocada, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les dá un fin distinto al que motivó este De-

creto, o no se hace su aplicación en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización, según lo establece el Artículo 126 de dicha Ley.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional; 8, 112, 116, 121, 123, 125, 126, 166, 343, 344, y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. - Por causa de utilidad pública se expropia al ejido de " SANTA ANA ", Municipio de Santa Ana, Estado de Sonora, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, una superficie de 25-06-87 Has., (VEINTICINCO HECTAREAS, SEIS AREAS, OCIENTA Y SIETE CENTIAREAS), que la destinará a la Construcción de una Sub Estación Denominada " SANTA ANA " . La superficie que se expropia es la señalada en el Plano Aprobado por la Secretaría de

SEGUNDO. - Queda a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, el pago por concepto de indemnización, la cantidad de \$37,603.05 (TREINTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS TRES, PESOS 05/100 M.N.), para cuyo efecto previamente a la ejecución de este Decreto la depositará a nombre del ejido afectado en el Banco de México, S.A., o en sus Corresponsales, para concentrarse en la Financiera Nacional de Industria Rural, S. A., a fin de que se aplique en los términos del Artículo 125 de la Ley Federal de Reforma Agraria; en la inteligencia de que si a los terrenos ex

1871

propiados se les dá un fin distinto al que motivó este Decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años contados a partir del Acto Expropiatorio, dichos terrenos pasarán a incrementar el Patrimonio del Fideicomiso de Apoyo a la Industria Rural, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.- En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan 25-06-87 Has. (VEINTICINCO HECTAREAS, SEIS AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS), de uso común, la indemnización correspondiente se destinará conforme a lo dispuesto por el Párrafo Primero del Artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscribese el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido de " SANTA ANA ", Municipio de Santa Ana, de la mencionada Entidad Federativa, en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

1872

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo de la -
Unión, en México, Distrito Federal, a los 9 FEB. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



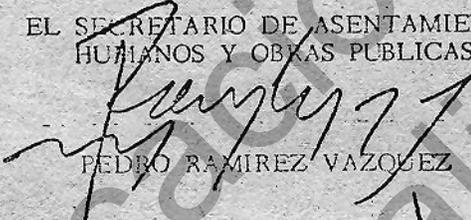
JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA



JAVIER GARCIA PANIAGUA

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS
HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS



PEDRO RAMIREZ VAZQUEZ



Publicación electrónica
Sin validez oficial

1873

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA

EXP: "VICENTE GUERRERO".
 MFIC: ALTAR.
 EDO: SONORA.

DEPENDENCIA: DIREC.GRAL. DE PROCE
 DIMIENTOS AGRARIOS.
 SUB'DIRECCION DE N.C.P.E.
 REF. XV-209 "C"

NUMERO:

EXPEDIENTE: 4777

ASUNTO:

Vista la documentación relativa a la solicitud para creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominará "VICENTE GUERRERO", del municipio de Altar del Estado de Sonora, que el Representante de la Dirección General de Procedimientos Agrarios remitió a la Subdirección de Nuevos Centros -- de Población Ejidal, mediante oficio 15434 de fecha 15 de abril del año en curso, en términos del Artículo 328 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y una vez que la citada Subdirección ha procedido a la evaluación de la misma, de acuerdo a las facultades que le otorga la Fracción VI del Artículo 20 del Reglamento Interior vigente; téngase por formulada la solicitud de referencia en los términos siguientes:

C. Secretario de la Reforma Agraria.- Delegación Agraria.- Los suscritos radicados en el Poblado Altar, Estado de Sonora, por carecer de unidad de dotación a usted atentamente solicitamos con fundamento en los Artículos 198, 200, 244 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal, el que al constituirse se denominará "VICENTE GUERRERO", manifestando bajo protesta de decir verdad, que trabajamos personalmente la tierra como ocupación habitual. Con base en lo que establece el Artículo 327 de la citada Ley, señalamos como de posible afectación el (los) predios.

De conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley de la materia, proponemos a los siguientes compañeros para que constituyan nuestro Comité Particular Ejecutivo mismo que satisfacen los requisitos establecidos en el Artículo 19 de la mencionada Ley.-- Presidente: José Gallegos M. Suplente: Severo Pérez M. Secretario: Roberto de la Cruz L.- Suplente: Refugio Sandoval L.- Vocal Agustín Encinas E.- Suplente: Jesús María Sepúlveda.- Agregando a la presente, el Acta de la Asamblea General presidida por el representante de esa Secretaría de la Reforma Agraria.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 327 de la Ley Federal de Reforma Agraria, declaramos en forma expresa nuestra conformidad de trasladarnos al sitio donde sea posible establecer el Nuevo Centro de Población que solicitamos y nuestra decisión de arraigar en él.- Señalamos para oír notificaciones: Domicilio Conocido, Altar, Son.- a 10 de agosto de 1981.- FIRMAS:- Josefa Herrera de Salazar, firma.- Francisco Padilla, firma.- Genoveva Salazar Herrera, firma.- Sergio Alcántar Herrera, firma.- Silvia Enríque de Salazar, firma.- Esperanza Guzmán de Muñiz, firma.- Rosaura Gallegos Medina, firma.- Nazario Torres Ruvalcaba, firma.- María Elena Martínez F.- firma.- Nazario Valdez Velázquez, firma

.- Silvia Torres Ruvalcaba, firma.- Juan Manuel Torres Ruvalcaba, firma.- Merced Chávez Cañes, firma.- Juan Manuel Urzúa Delgado, firma.- Candelario Silva, firma.- Jesús Sandoval Guzman, --

María Rodríguez Canal, firma.- Jesús Madera Arvizu, firma.- Jorge Torres Tanori, firma.- Judith Torres Tanori, firma.- Guillermo Salazar Espinoza, firma.- Ramón Encinas Escalante, firma.- Juan Manuel Torres Rodríguez, firma.- Rigoberto Canes Mendoza, firma.- Luisa Ledesma de Espinoza, firma.- Teodoro Jacobo de Venegas, firma.- Candelaria Mendoza, firma.- Enequina Jacobo de Venegas, firma.- Luis Jacobo Jacobo, firma.- Patricia Martínez Rodríguez, firma.- Ramón Ramos Ramos, firma.- Ezequiel Medina Cortés, firma.- Rigoberto García de Alba, firma.- Hipólito García García, firma.- Ampelia González Muñoz, firma.- Guillermo Encinas Escalante, firma.- José Encinas Escalante, firma.- Cleotilde Martínez Martín de H., firma.- Jesús María Sepúlveda, firma.- Fortino Godina Hernández, firma.- Pablo Suárez Segura, firma.- José Gallegos M., firma.- Roberto de la Cruz López, firma.- Agustín Encinas Escalante, firma.- María Juana Campos Romero, firma.- Nicolás Licea López, firma.- Merced Licea Quiroz, firma.- Bernardo Salazar Espinoza, firma.- Fernando Salazar Herrera, firma.- José Luis Figueroa H.- firma.- Alfredo Encinas Escalante, firma.- Rubén Guzmán Núñez, firma.- María de Jesús García de Venegas, firma.- Lorenzo Ismael Garnica G.- firma.- Benjamín Peña Salinas, firma.- Nicanor Maya Mejía.- firma.- Gustavo González Pérez, firma.- Refugio Sandoval Luna, firma.- Jesús María Sepúlveda, firma.- Severo Pérez M.- firma.- Germán Peña Martínez, firma.- José Luis Peña Quiñonez, firma.- EDUARDO Moreno González, firma.- firma ilegible, Gustavo García M., firma.- Gabriel García M.- firma.- Andrés Moreno González, firma.- Juan Medel, firma.- Adolfo Rodríguez García, firma.- Ma. Guadalupe Martínez Medel, firma.- Consuelo Martínez Medel, firma.- Leobardo López Martínez, firma.- Jesús Rodríguez C.- firma.- Juventino García, firma.- José Delgado Castellano, firma.- José Luis Bolaños García, firma.- José Antonio Ibarra, firma.- Gundercindo Manriquez E., firma.- Marco Antonio González firma.- Mauro Medel P., firma.- Francisco Javier Hernández Tejeda, firma.- Carmen Rodríguez, firma.- Concepción Bautista, firma.- Felipe Medel Rosales, firma.-

Consecuentemente procedase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad de donde son vecinos los solicitantes conforme lo previsto por el numeral 329 del citado Ordenamiento Legal.- México, D. F., a 21 de julio de 1982.- Cumplase: El Director General de Procedimientos Agrarios.- Martín Díaz Montero.- Firma.-

El Ciudadano Subsecretario de Asuntos Agrarios de la Secretaría de la Reforma Agraria, Licenciado Guillermo Fonseca Álvarez Certifica: que la copia que antecede concuerda con el original que se tuvo a la vista y forma parte del expediente que se denomina-

"VICENTE GUERRERO", Municipio de Altar Estado de Sonora, y se expide para ser remitida al Diario Oficial de la Federación para su publicación en la ciudad de México D. F., a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos ochenta y dos.-

GUILLERMO FONSECA ALVAREZ.- Rúbrica.-

1875

CERTIFICO; que la presente es copia de la copia remitida a esta oficina.

Hermosillo, Sonora., a 15 MAR. 1983

A T E N T A M E N T E :
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA



LIC. VICTOR MANUEL PARRA PEREZ.

SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA
Delegación en Sonora

SUMARIO

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Francisco Moreno Martínez contra Guillermo Tapia Grijalva.	19	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Baudilia Monge Viuda de Coronado.	24
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Leopoldo Martínez García contra Gilberto Landavazo Tánori.	20	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Pedro Guerrero López.	25
SEGUNDA Convocatoria que hace Unión de Crédito Agrícola de Cajeme, S.A. de C.V. a su Asamblea General Ordinaria.	20	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Juan Noriega Gutiérrez y Antonia Noriega Gutiérrez.	25
SEGUNDA Convocatoria que hace Comercial e Industrial Cajeme, S.A. de C.V. a su Asamblea General Ordinaria de Accionistas.	21	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Fco. López Mariz.	25
EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por José Efraín Altamirano Godínez contra Elisa Lourdes Romo Pablo de Altamirano.	21	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Exiquio Carrasco Navarro y María Meza de Carrasco.	25
SEGUNDA Convocatoria que hace Molinos Unión del Yaqui, S.A. de C.V. a su Asamblea General Extraordinaria.	22	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Mariano Hernández Sánchez y María Villanueva Viuda de Hernández.	26
SEGUNDA Convocatoria que hace Molinos Unión del Yaqui, S.A. de C.V. para su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.	22	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Dolores Medina López.	26
EDICTO en Juicio Hipotecario promovido por José Lazarón Gonzalez.	23	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Alberto Trahin Navarro.	26
EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Juan Manuel Abascal de la Rosa contra Industrias Geser, S.A. de C.V.	23	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Raúl Paredes Levarez.	26
EMPLAZAMIENTO A: Santos Rendón Padilla del Edicto en Juicio Divorcio Necesario promovido por Elia Jaime de Rendón.	23	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Consuelo Woongg Ibarra.	26
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de José Juan Soto Estrada.	24	EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de María Cruz Ballesteros Viuda de Montaña.	27
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Miguel Angel Molina Cisneros.	24	EDICTO en Juicio Declarativo de Proapiedad promovido por Valente Anaya García.	27
EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Felipe Armenta Anguamea.	24	RESOLUCION Presidencial de Expropiación del Ejido "Santa Ana", Municipio de Santa Ana, Sonora.	28
		SOLICITUD de nuevo centro de población ejidal que de constituirse se denominará "Vicente Guerrero", Municipio de Altar, Sonora.	34